



## Directiva Administrativa 4.30.071-AD

### Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión

#### Introducción

Todos los estudiantes, empleados y visitantes en escuelas públicas tienen derecho a aprender, trabajar y participar en un entorno que sea seguro y libre de discriminación, acoso e intimidación.

#### Definiciones

1. "Contra el racismo" quiere decir la oposición activa al racismo mediante la defensa de cambios en la política, las prácticas y los comportamientos.
2. El "antisemitismo" hace referencia a las creencias y los comportamientos hostiles hacia personas porque son judías. Puede tomar la forma de prejuicio cultural, como visiones prejuiciosas o estereotipadas sobre los judíos o esfuerzos políticos por separarlos y oprimirlos.
3. Un "incidente de prejuicio" implica una expresión hostil de animosidad de una persona hacia otra, en relación con la raza, el color, la etnia, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, la discapacidad o la nacionalidad percibidos de la otra persona, que hace imposible o inadecuada la investigación o el enjuiciamiento penal. Los incidentes de prejuicios pueden incluir lenguaje o comportamiento despectivo dirigido a cualquiera de los grupos demográficos antes mencionados, o sobre ellos.
4. La "intolerancia" implica un prejuicio intolerante que glorifica al grupo propio y denigra a los miembros de los demás grupos.
5. El "demandante" es la persona que presenta un reclamo formal e informal incidentes de prejuicios, independientemente de si además sea la víctima. De manera similar, el término "reclamo" abarca cualquier denuncia o reclamo.
6. La "diversidad" incluye todas las maneras en las que las personas difieren y abarca todas las características diferentes que hacen que un individuo o grupo sea distinto de otro.
7. "Discurso de odio" significa la expresión de animosidad escrita, verbal, visual o simbólica basada en la raza, el color, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, la discapacidad o la nacionalidad.
8. La "inclusión" hace referencia al acto de incorporar de manera genuina a individuos o grupos que suelen ser excluidos en procesos, actividades, toma de decisiones y elaboración de políticas en una nueva forma que comparte el poder.



## Directiva Administrativa 4.30.071-AD

### Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión

9. Las "microagresiones" son los menosprecios, rechazos o insultos verbales, no verbales y ambientales cotidianos, sean intencionales o no lo sean, que comunican mensajes hostiles, despectivos o negativos contra personas específicas solo sobre la base de su pertenencia a un grupo marginado.
10. La "misoginia" es el disgusto, desprecio o prejuicio contra las mujeres.
11. La "opresión" hace referencia al maltrato sistemático e institucional de un grupo objetivo por parte de un grupo no objetivo en el que hay un desequilibrio de poder social y económico.
12. El "racismo" es el sistema de poder en el que un grupo tiene el poder de llevar a cabo una discriminación sistemática a través de políticas institucionales y prácticas de la sociedad, y al moldear la creencia y los valores culturales que apoyan esas políticas y prácticas racistas. El racismo se expresa en forma individual, institucional y cultural. El racismo individual se refiere a las creencias, actitudes y acciones individuales de las personas que apoyan y perpetúan el racismo de manera consciente e inconsciente. El racismo cultural se refiere a las creencias, los valores y las normas que valoran la asociación con las personas blancas o la blancura como automáticamente mejor o el estándar. El racismo institucional se refiere específicamente a las maneras en las cuales las políticas y prácticas institucionales crean diferentes resultados para diferentes grupos raciales y, si bien estas políticas posiblemente nunca mencionen a un grupo racial de manera explícita, su efecto es crear ventajas para las personas blancas y desventajas y opresión para las personas de color.
13. El "demandado" es la persona acusada de haber cometido el incidente de prejuicio.
14. "Nacionalismo blanco" es un movimiento social intolerante que apoya las ideologías de supremacía blanca o separatismo blanco, a menudo centrado en la supuesta inferioridad de las personas de color, las mujeres, los inmigrantes, los musulmanes y los judíos.
15. "Supremacía blanca" es la ideología de que las personas blancas y las ideas, los pensamientos, las creencias y las acciones de los blancos son superiores a las de las personas de color y sus ideas, pensamientos, creencias y acciones.



## Directiva Administrativa 4.30.071-AD

### Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión

#### Procedimientos de respuesta

La definición amplia de las personas afectadas por un incidente de prejuicio incluye a los individuos víctimas del incidente, así como a los estudiantes de la comunidad escolar general con probabilidades de sufrir el impacto del incidente. El personal del Distrito que se entera de un incidente de prejuicio en propiedad escolar o durante la programación escolar debe tomar las medidas siguientes:

- 1) Informar el incidente al administrador escolar, quien realizará lo siguiente:
  - a) Tomará medidas inmediatas para priorizar la seguridad y el bienestar de todas las personas afectadas, y desarrollará un plan para prevenir que las personas afectadas sufran más daños.
  - b) Consultará con el Departamento de Derechos Civiles y el director principal de las escuelas para determinar si la Equidad racial y la justicia social (RESJ), los Servicios de Apoyo Estudiantil y las comunicaciones deben presentarse para desarrollar una respuesta alentadora para la comunidad escolar.
  - c) Incluirá cualquier procedimiento de reorientación y componente educativo que aborden los antecedentes y el impacto del odio, así como los componentes procedimentales para garantizar la seguridad, la sanación y la agencia de los afectados por el odio, la responsabilidad, y la transformación de las personas que causan daños, así como también la de las condiciones que perpetúan el daño.
  - d) Incluirá los protocolos de comunicación que proporcionan a todas las personas afectadas información sobre la investigación.
    - a. La información proporcionada a las personas que son el blanco del comportamiento y la persona que se comportó de esa manera debe incluir que se dio inicio a una investigación, se tomaron medidas para prevenir la reincidencia, los hallazgos de la investigación y la determinación final basada en esos hallazgos, en la medida en que lo permita la ley estatal y federal, las medidas tomadas con respecto a la persona que se comportó de esa manera para reparar el comportamiento y,



## Directiva Administrativa 4.30.071-AD

### Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión

cuando corresponda, una mención a la ley que prohíbe la divulgación y una explicación de cómo esa ley aplica a la situación actual.

b. La información proporcionada a los estudiantes de una comunidad escolar que probablemente se vean afectados por el incidente debe incluir que se dio inicio a una investigación y se tomaron medidas para prevenir la reincidencia. Las comunicaciones deben realizar lo siguiente:

- i. Denunciar el acto.
- ii. Reforzar los valores de PPS y la comunidad escolar.
- iii. Reconocer el impacto que el acto tuvo en la comunidad.
- iv. Referirse a los pasos que se toman para abordar el acto acordes a la política del Distrito.

#### 2) Investigación del reclamo

a. Los informes/reclamos de un incidente de prejuicio se envían al Departamento de Derechos Civiles. El director de Derechos Civiles trabajará con los administradores escolares para determinar el nivel de la respuesta. La administración de la escuela investigará los reclamos con el apoyo del Departamento de Derechos Civiles y, en algunos casos, el director nombrará a un investigador que determinará las infracciones a la política y, en algunos casos, si se infringieron las leyes de derechos civiles y si se necesita realizar la denuncia ante agencias externas. Las investigaciones se completarán dentro de los 30 días, a menos que las partes acuerden permitir un tiempo adicional.

b. Tras la recepción del reclamo/denuncia, el investigador o administrador proporcionarán un aviso por escrito al demandante y al demandado sobre el proceso de reclamo.



## Directiva Administrativa 4.30.071-AD

### Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión

- c. En determinadas circunstancias, se desarrollará un plan de apoyo provisional para el demandante y/o el demandado.
- d. Tras la finalización de la investigación, el administrador determinará luego si se necesitan abordar medidas disciplinarias o restauradoras.
  - i. El administrador se reunirá por separado con el demandante y el demandado para analizar las medidas restauradoras, si ambas partes están de acuerdo. El administrador también notificará al demandado sobre cualquier medida disciplinaria que se tomará como resultado de los hallazgos.
  - ii. El administrador compartirá los resultados de las medidas disciplinarias o restauradoras con el director de Derechos Civiles a los efectos de la recopilación de datos. El administrador también finalizará un plan de comunicación de seguimiento, en caso de ser necesario.
- e. Se notificará al demandante y al demandado sobre las conclusiones, los hallazgos y el derecho a apelar. Como mínimo, la información proporcionada debe incluir lo siguiente:
  - 1. Que se dio inicio a una investigación.
  - 2. Cuándo se finalizó la investigación.
  - 3. Los hallazgos de la investigación y la determinación final basada en esos hallazgos.
  - 4. Las medidas tomadas sobre las personas que cometieron el acto de discriminación, acoso o intimidación para reparar el comportamiento y prevenir la reincidencia cuando las acciones están directamente relacionadas con una persona afectada por el evento. (Si no se puede compartir algún dato de la información mencionada anteriormente, se hará una mención a la ley que prohíbe la divulgación y una explicación de cómo esa ley aplica a la situación actual).
  - 5. El proceso para apelar.



## **Directiva Administrativa 4.30.071-AD**

### **Procedimiento de reclamo por incidente de prejuicio conforme a las comunidades educativas contra el racismo y la opresión**

f. Si el demandante o el demandado desean apelar la decisión, pueden enviar una apelación por escrito al director de Derechos Civiles o a su representante dentro de los cinco días calendario después de la recepción del aviso sobre los hallazgos.

g. El director de Derechos Civiles acusará recibo de la apelación y puede reunirse con todas las partes implicadas. Además, el director de Derechos Civiles revisará los hallazgos y las conclusiones del investigador, así como también cualquier información adicional que tanto el demandante como el demandado consideren relevantes para la apelación. El director de Derechos Civiles emitirá una decisión final dentro de los 10 días calendario de la audiencia de apelación.

h. Si el demandante o el demandado no están satisfechos con esta decisión final, o el Distrito no logra dictar una decisión final dentro de los 90 días del reclamo inicial, puede apelar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. o el Departamento de Educación de Oregón.

#### **3) Restauración y educación**

a) El Distrito desarrollará e implementará materiales de apoyo y enseñanza para dar a conocer esta directiva administrativa y los procesos educativos relacionados, y las posibles consecuencias a todos los estudiantes y empleados de la escuela.

b) Las escuelas, con el apoyo del personal del Distrito, brindarán oportunidades de discusión comunitaria y asesoramiento en respuesta a los incidentes de prejuicios, y pondrán a disposición materiales de referencia y otros apoyos a los estudiantes y el personal para abordar el estrés traumático del incidente. Los materiales y los recursos se alinearán con el plan estratégico y la visión de PPS con el objetivo de fomentar una cultura de cuidado y equidad racial.

Aprobado el 8/2023

OSBA: ACB-AR

Autoridad reglamentaria: ORS 326.051; ORS 659.850; OAR 581-022-2312